

INFORMACIÓN DE DONACIONES.

En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto tributario, parágrafo 2 numeral 10:

- ▶ Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

RESPECTO A DONACIONES PERCIBIDAS EN EVENTOS COLECTIVOS NO SE RECIBIERON EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

